Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 074-003/2021

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 1788/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de agosto de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/Nº 363/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación por Vía de la Excepción N° 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 27 de julio de 2021, identificada como Expediente NOT-0114-2021-000749, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO";

Que, se remitió el pedido de compra correspondiente para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO", con C.I. N° 1.026.826, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por Nota Interna DIJ/DUJ/N° 3623/2021, de fecha 26 de julio de 2021, de la Dirección Jurídica;

Que, conforme a la S.D. N° 330, de fecha 25 de julio de 2021, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Septimo Turno, resolvió: *"1) HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO incoada por la Abg. Virginia Raquel Villalba de Morán, en representación de la Sra. EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia, 2) ORDENAR a que la accionada, arbitre los*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Departamento Técnico de Contrataciones
2021-11-26 09:04:02.518408

mecanismos para la compra y provisionamiento de los medicamentos FULVESTRANT 250 MG., Y PALVOCICLIB 125 MG., a la Sra. EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO, con carácter urgente en el perentorio plazo de 10 (diez) días, de quedar firme la presente resolución, en atención a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución. 3) ORDENRAR que la accionada, arbitre los mecanismos para la compra y provisionamiento de los medicamentos señalados durante el tiempo que dure el tratamiento que le fue indicado a la Sra. EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO...";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 286/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 144.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones);

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente se debe señalar que el Amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO, con C.I. N° 1.026.826, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a

Departamento Técnico de Contrataciones
Wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-11-26 09:04:02.518408

los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO", con base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO".----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Departamento Técnico de Contrataciones
Viana
2021-11-26 09:04:02.518408

RESOLUCIÓN C.A. Nº 074-003/2021

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/lm.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Departamento Técnico de Contrataciones
Wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-11-26 09:04:02.518408